



DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

"DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.", (en adelante, la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General extraordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social (Camí del Mig s/n, 08320 El Masnou, Barcelona), el día 21 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de noviembre de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ponemos en su conocimiento que en el día de hoy, 20 de octubre de 2016, se publica la convocatoria oficial de la Junta General extraordinaria de accionistas en la edición nacional del diario El Mundo y en la página web corporativa de la Sociedad (www.dogi.com), con el orden del día incorporado al anuncio de convocatoria que se adjunta como anexo a esta comunicación de hecho relevante, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad, al menos, hasta la celebración de la Junta General extraordinaria de accionistas.

Asimismo, se adjunta como anexo a esta comunicación de hecho relevante el documento comprensivo del texto íntegro de las propuestas de acuerdo concernientes a los distintos puntos del orden del día de la citada Junta General extraordinaria de accionistas. Dichas propuestas de acuerdo, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General extraordinaria de accionistas, están a disposición de los accionistas desde hoy, día 20 de octubre de 2016, en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General extraordinaria de accionistas.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Masnou, Barcelona, a 20 de octubre de 2016



DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social (carrer Camí del Mig s/n, 08320 El Masnou, Barcelona), el día 21 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de noviembre de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se informa a los accionistas de que se prevé que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que es objeto del presente anuncio de convocatoria se celebre en **PRIMERA** convocatoria, el día, en el lugar y a la hora expresados anteriormente.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se convoca con el objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Aprobación de la operación de segregación de la rama de actividad que constituye la unidad de negocio de fabricación textil de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. en España a favor de una sociedad limitada de nueva creación, DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal, que será su filial al 100%, de acuerdo con el proyecto de segregación depositado en la página web de la Sociedad. Acogimiento de la segregación al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Segundo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

DERECHO DE ASISTENCIA.- Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que con cinco (5) días de antelación a su celebración tengan inscritas sus acciones en los registros de anotaciones en cuenta de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") o de las entidades depositarias participantes en los sistemas gestionados por Iberclear ("**Entidades Depositarias**") y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Para concurrir a la Junta General será indispensable acreditar la condición de accionista mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por las Entidades Depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Esta lista se cerrará definitivamente con cinco (5) días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable en cualquier persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito, y con carácter especial para cada Junta, firmando la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la Entidad Depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, encontrándose a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad preparada para su impresión (www.dogi.com), debiendo acreditarse la condición de accionista del representante conforme a lo expuesto en el apartado anterior.



La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social, sito en carrer Camí del Mig, s/n, 08320 El Masnou (Barcelona), a la atención del Departamento de Relación con Accionistas e Inversores, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la Entidad Depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, debiendo acreditarse la condición de accionista. La representación conferida o notificada por este medio deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo a la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación de la representación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN.- Se hace constar que los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa (www.dogi.com), la documentación e información que se relaciona a continuación: (1) este anuncio de convocatoria; (2) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; (3) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los respectivos informes del Consejo de Administración legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes; (4) la información sobre la segregación requerida por el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), disponible en la página web corporativa (www.dogi.com) desde el día 20 de octubre de 2016, que incluye: (i) el proyecto de segregación firmado por los miembros del Consejo de Administración con fecha 19 de septiembre de 2016 (insertado en la página web corporativa desde el día 28 de septiembre de 2016 y de forma ininterrumpida desde entonces); (ii) las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes y los informes de gestión correspondientes a los tres últimos ejercicios, así como los respectivos informes de auditoría; (iii) los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración; (iv) el proyecto de escritura de constitución de la sociedad DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal, incluyendo las menciones necesarias para la escritura de constitución y copia de sus estatutos sociales; (v) La identidad de los administradores de la Sociedad, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores en la sociedad beneficiaria como consecuencia de la segregación; (vi) las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en la Sociedad desde la fecha de redacción del proyecto de segregación, en su caso; y (5) conforme vayan recibándose, las propuestas de acuerdo presentadas, en su caso, por los accionistas.

Además, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (carrer Camí del Mig, s/n, 08320 El Masnou, Barcelona) y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito de copia de las propuestas de acuerdo, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la LME, se hacen constar las menciones mínimas del proyecto de segregación anteriormente referido:

1. Sociedad segregada: DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. (en adelante, a efectos de la segregación proyectada, "**DOGI INTERNATIONAL**" o la "**Sociedad Segregada**"), con domicilio en carrer Camí del



Mig s/n, 08320 El Masnou, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 132, del tomo 26 general de Sociedades, hoja número B-100454, inscripción 26ª y con CIF número A-08276651.

2. Sociedad beneficiaria: DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal (en adelante, "**DOGI SPAIN**" o la "**Sociedad Beneficiaria**"), que será una sociedad limitada de nueva creación que se constituirá de conformidad con las menciones indicadas al efecto en el Proyecto de Segregación. La Sociedad Beneficiaria estará participada al 100% por DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
3. Perímetro de la segregación: El perímetro de la segregación comprende la totalidad de los activos y pasivos de la rama de actividad correspondiente a la unidad de negocio de fabricación textil en España de DOGI INTERNATIONAL, así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectas a la misma, que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME. Los activos y pasivos que no forman parte de la rama de actividad de la unidad de negocio de fabricación textil de España que se pretende transmitir a DOGI SPAIN con motivo de la segregación, permanecerán en el patrimonio de DOGI INTERNATIONAL. El valor del patrimonio neto segregado y transmitido por DOGI INTERNATIONAL a DOGI SPAIN asciende a la cantidad de 1.394.649 euros, según el valor contable en el balance de DOGI INTERNATIONAL a 31 de diciembre de 2015.
4. Con motivo de la segregación, se transmitirán los activos y pasivos comprendidos en el perímetro de segregación a DOGI SPAIN, que se constituirá con un capital social de tres mil (3.000) euros, representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por DOGI SPAIN en virtud de la segregación (1.394.649 euros) y el valor nominal total de las participaciones sociales de DOGI SPAIN (3.000 euros), esto es, la cantidad de 1.391.649 euros, se asignará a la prima de asunción. En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de 463,883 euros por participación, resultando una prima de asunción total de 1.391.649 euros.

El importe agregado del capital social más la prima de asunción se corresponde con el neto del valor contable de los elementos patrimoniales que constituyen la rama de actividad segregada.

Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedaran íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de DOGI SPAIN de la rama de actividad segregada.

Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único, DOGI INTERNATIONAL.

5. Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en DOGI INTERNATIONAL ni está previsto que existan en la Sociedad Beneficiaria, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.
6. No existen en DOGI INTERNATIONAL ni está previsto que existan en DOGI SPAIN acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, respectivamente, por lo que no se otorgara ningún derecho ni se ofrecerá



ninguna opción al respecto. No existen, ni en la Sociedad Segregada ni en la Sociedad Beneficiaria socios que pasen a responder ilimitadamente de las deudas sociales con motivo de la segregación.

7. No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación. En el proceso de segregación no intervendrá ningún experto independiente de conformidad con lo previsto en el artículo 78 bis de la LME.
8. La segregación tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2016.
9. Como consecuencia de la segregación, los estatutos sociales de DOGI INTERNATIONAL no se verán afectados.
10. Los estatutos sociales de la sociedad DOGI SPAIN serán los que se adjuntan al Proyecto de Segregación.
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 78 bis de la LME, al realizarse la segregación por constitución de nueva sociedad, atribuyéndole a la Sociedad Segregada (y, así, indirectamente, a los socios de ésta en proporción a los derechos que tienen en la misma) la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad limitada de nueva creación, no es necesario balance de segregación.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada a efectos de la rama de actividad segregada. No se prevé que la segregación tenga consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género alguno en los órganos de administración de las sociedades intervinientes, ni en la responsabilidad social de la empresa.
13. La segregación aprobada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista y se acreditará la condición de accionista, acompañando al escrito de solicitud copia de la tarjeta de asistencia o del correspondiente certificado de legitimación (o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente). Estas solicitudes de información, dirigidas al Departamento de Relación con Accionistas e Inversores, podrán realizarse mediante la entrega del escrito de solicitud en el domicilio social (carrer Camí del Mig, s/n, 08320 El Masnou, Barcelona) o bien mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal al domicilio social antes indicado.

DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.- De conformidad con el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre



asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (carrer Camí del Mig, s/n, 08320 El Masnou, Barcelona) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

En el escrito de solicitud se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación (copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por las Entidades Depositarias) que acredite su condición de accionistas, así como la titularidad sobre el número de acciones de que sean titulares, que deberá representar un porcentaje del capital social, al menos, igual al porcentaje requerido para el ejercicio de este derecho indicado en los párrafos precedentes.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado con ocasión de la convocatoria de la Junta General un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.dogi.com), con la finalidad legalmente establecida, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimadas.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la Sociedad ha publicado en su página web (www.dogi.com) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder y utilizar el Foro, los accionistas deberán disponer de una clave de acceso que podrán obtener a través de la página web (www.dogi.com), siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el apartado "Foro Accionistas".

INTERVENCIÓN DE NOTARIO.- El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la relación accionarial. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados, en su caso, al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. (carrer Camí del Mig, s/n, 08320 El Masnou, Barcelona).



En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente anuncio será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad (www.dogi.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

AVISO.- Se avisa a los accionistas de que se prevé que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que es objeto del presente anuncio de convocatoria se celebre en **PRIMERA** convocatoria, el día, en el lugar y a la hora expresados anteriormente.

En El Masnou, Barcelona, a 19 de octubre de 2016.- El Presidente del Consejo de Administración.



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A." CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE



Primero.- Aprobación de la operación de segregación de la rama de actividad que constituye la unidad de negocio de fabricación textil de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. en España a favor de una sociedad limitada de nueva creación, DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal, que será su filial al 100%, de acuerdo con el proyecto de segregación depositado en la página web de la Sociedad. Acogimiento de la segregación al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- A.** Una vez cumplidos los trámites de información previstos en el artículo 39 de la "*Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*" (en adelante, la "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), se acuerda aprobar el proyecto concerniente a la segregación de la rama de actividad de la unidad de negocio de fabricación textil en España de "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A." (en adelante, "**DOGI INTERNATIONAL**" o la "**Sociedad Segregada**"), a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por DOGI INTERNATIONAL, que se denominará "DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal" (en adelante, "**DOGI SPAIN**" o la "**Sociedad Beneficiaria**"), formulado y suscrito con fecha 19 de septiembre de 2016 por el Consejo de Administración de DOGI INTERNATIONAL y debidamente insertado en la página web corporativa de la Sociedad (www.dogi.com) mediante su publicación el pasado día 28 de septiembre de 2016 (en adelante, el "**Proyecto de Segregación**"). En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la inserción del Proyecto de Segregación en la página web corporativa de la Sociedad fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 20 de octubre de 2016, permaneciendo insertado desde entonces en la citada página web.
- B.** No procede aprobar balance de segregación de conformidad con lo previsto en el artículo 78 *bis* de la Ley de Modificaciones Estructurales, al realizarse la segregación por constitución de una nueva sociedad, atribuyéndosele a la Sociedad Segregada (y, así, indirectamente, a sus accionistas, en proporción a los derechos que tienen en la misma) la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación.
- C.** En consecuencia, se acuerda aprobar la operación de segregación de la rama de actividad que constituye la unidad de negocio de fabricación textil de DOGI INTERNATIONAL en España y su traspaso en bloque, por sucesión universal, a favor de la Sociedad Beneficiaria, que será filial al 100% de DOGI INTERNATIONAL, recibiendo a cambio la Sociedad Segregada las participaciones sociales de nueva creación de DOGI SPAIN.

La Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada. Por ello, la operación constituye un supuesto de segregación especial a la que, de conformidad con las remisiones efectuadas por los artículos 49 y 73.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, le es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y, en su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 *bis* de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se requiere ni informe de administradores ni informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Segregación, ni tampoco balance de segregación.



Propuestas de acuerdo Junta General extraordinaria Noviembre 2016

Este acuerdo de segregación se aprueba ajustándose al Proyecto de Segregación, haciéndose constar a continuación, a efectos de lo previsto en la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, las menciones mínimas del Proyecto de Segregación:

1. Sociedad Segregada: "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.", con domicilio en carrer Camí del Mig s/n, 08320 El Masnou, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 132, del tomo 26 general de Sociedades, hoja número B-100454, inscripción 26ª y con CIF número A-08276651.
2. Sociedad Beneficiaria: "DOGI SPAIN, S.L. Unipersonal", que será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá de conformidad con las menciones indicadas al efecto en el Proyecto de Segregación y que se dan por reproducidas en el presente acuerdo. La Sociedad Beneficiaria estará participada al 100% por la Sociedad Segregada.
3. Perímetro de la segregación: El perímetro de la segregación comprende la totalidad de los activos y pasivos de la rama de actividad correspondiente a la unidad de negocio de fabricación textil en España de DOGI INTERNATIONAL, así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectas a la misma, que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Los activos y pasivos que no forman parte de la rama de actividad de la unidad de negocio de fabricación textil de España de DOGI INTERNATIONAL que se proyecta transmitir a DOGI SPAIN con ocasión de la segregación, permanecerán en el patrimonio de DOGI INTERNATIONAL. El valor del patrimonio neto segregado y transmitido por DOGI INTERNATIONAL a DOGI SPAIN asciende a la cantidad de 1.394.649 euros, según el valor contable en el balance de DOGI INTERNATIONAL a 31 de diciembre de 2015.

Con motivo de la segregación, se transmitirán los activos y pasivos comprendidos en el perímetro de segregación a DOGI SPAIN, que se constituirá con un capital social de tres mil (3.000) euros, representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por DOGI SPAIN en virtud de la segregación (1.394.649 euros) y el valor nominal total de las participaciones sociales de DOGI SPAIN (3.000 euros), esto es, la cantidad de 1.391.649 euros, se asignará a la prima de asunción. En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de 463,883 euros por participación, resultando una prima de asunción total de 1.391.649 euros.

El importe agregado del capital social más la prima de asunción se corresponde con el neto del valor contable de los elementos patrimoniales que constituyen la rama de actividad segregada.



Propuestas de acuerdo Junta General extraordinaria Noviembre 2016

Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedaran íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de DOGI SPAIN de la rama de actividad segregada.

Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único, DOGI INTERNATIONAL.

4. Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en DOGI INTERNATIONAL ni está previsto que existan en la Sociedad Beneficiaria, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.
5. No existen en DOGI INTERNATIONAL ni está previsto que existan en DOGI SPAIN acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales respectivamente, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto. No existen, ni en la Sociedad Segregada ni en la Sociedad Beneficiaria, socios que pasen a responder ilimitadamente de las deudas sociales con motivo de la segregación.
6. No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación. En el proceso de segregación no intervendrá ningún experto independiente de conformidad con lo previsto en el artículo 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales.
7. La segregación tendrá efectos contables desde el día 1 de enero de 2016.
8. Como consecuencia de la segregación, los estatutos sociales de DOGI INTERNATIONAL no se verán afectados.
9. Los estatutos sociales de DOGI SPAIN serán los que se adjuntan al Proyecto de Segregación.
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales, al realizarse la segregación por constitución de una nueva sociedad, atribuyéndosele a la Sociedad Segregada (y, así, indirectamente, a sus accionistas, en proporción a los derechos que tienen en la misma) la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad limitada de nueva creación, no es necesario balance de segregación.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada a efectos de la rama de actividad segregada. No se prevé que la segregación tenga consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género alguno en los órganos de administración de las sociedades intervinientes, ni en la responsabilidad social de la empresa.



Propuestas de acuerdo Junta General extraordinaria Noviembre 2016

- 12.** La segregación aprobada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar que no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo de DOGI INTERNATIONAL entre la fecha de redacción del Proyecto de Segregación y la fecha de elaboración de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas, distintas de las derivadas de la operación de adquisición por parte de DOGI INTERNATIONAL de la totalidad de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la sociedad "Géneros de Punto Treiss, S.L." (en adelante, "**Treiss**" y la "**Operación**"). En ese sentido, tras la aprobación de la Operación por parte de la Junta General extraordinaria de accionistas de DOGI INTERNATIONAL celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2016, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.(f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la que se informó al mercado mediante la comunicación de hecho relevante publicada por DOGI INTERNATIONAL con fecha 20 de septiembre de 2016, DOGI INTERNATIONAL procedió –en los términos y condiciones y de acuerdo con la estructura aprobados por la citada Junta General extraordinaria de accionistas– a la adquisición del 100% del capital social de Treiss, habiéndose completado así la Operación. El cierre de la Operación fue asimismo difundido por DOGI INTERNATIONAL mediante la comunicación de hecho relevante publicada el pasado día 4 de octubre de 2016.

Tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, la participación de DOGI INTERNATIONAL en Treiss (que es mantenida a través de dos sociedades íntegramente participadas por DOGI INTERNATIONAL) permanecerá en el patrimonio de DOGI INTERNATIONAL.

En el caso de que se produzcan modificaciones adicionales de esa naturaleza entre la fecha de elaboración de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas y la fecha de su celebración, los administradores de DOGI INTERNATIONAL informarán debidamente a la Junta General de accionistas.

- D.** Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario y, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en este acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público existentes en su caso, pueda formalizar y ejecutar este acuerdo, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la segregación, así como para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos (públicos y/o privados) y, en general, llevar a cabo las actuaciones que se precisen para el buen fin de la segregación aprobada.



Segundo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en el Presidente y/o en el Consejero Delegado y/o en el Secretario del Consejo de Administración y/o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para formalizar y ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.